



Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**AVISO DE PRIVACIDAD:** En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Calle 70 No 55-210 Lagos del Cacique Oficina de Gestión Documental en Bucaramanga o en cualquiera de nuestros campus en Cúcuta o Valledupar, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico [habeasdata@udes.edu.co](mailto:habeasdata@udes.edu.co) o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) <<http://www.udes.edu.co>>. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) <<http://www.udes.edu.co>> / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento."

SI:	<input checked="" type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	-------------------------------------	-----	--------------------------

**Fecha:** 15 de septiembre de 2023

Cod. Registro Solicitud de Conciliación: 669

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

BUCARAMANGA

CALLE 54 NO.35A-08

**Asunto:** Solicitud de Conciliación

**Estudiante que entrevista:** ANA MILENA MURILLO RODRIGUEZ

**Convocante(s):**

DIAGNIS MARTINEZ BENJUMEA

**Convocado(s):**

ROQUE ANTONIO SARMIENTO SANTIAGO

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

Yo, Diagnis Martínez B.  
Valledupar, identificado(a) como aparecer al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedido le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

### HECHOS

1. 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 LA USUARIA FIRMA CONTRATO DE COMPRAVENTA CON UNA INMOBILIARIA LLAMADA SARMIENTO DAZA S.A.S INICIALMENTE PROMETIERON VERBALMENTE QUE HARÍAN ENTREGA DEL APARTAMENTO 703 EN QUINTAS DE ALEJANDRO
2. SE LLEGO A UN ACUERDO DE MANERA VERBAL QUE EN EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO SE HARÍA LA ENTREGA DE ESTE APARTAMENTO. LUEGO LA INMOBILIARIA MANIFIESTA QUE EL BANCO FINANCIADOR NO DA VÍA LIBRE PARA INICIAR DEBIDO A QUE MUCHOS DE SUS CLIENTES HAN PRESENTADO INCONSISTENCIA PARA EL SUBSIDIO DE MI CASA YA
3. DE MANERA VIRTUAL ( VERBAL) LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE AGOSTO LE MANIFIESTAN A LA USUARIA LE INFORMAN QUE SE ESTÁN ORGANIZANDO PARA LA CONSTRUCCIÓN, COSA QUE HASTA LA FECHA DE HOY NO SE DIO.
4. EN TODO EL TIEMPO QUE HA PASADO ESTA INMOBILIARIA HA ESTADO DILATANDO EL PROCESO Y SACANDO EXCUSAS CON EL FIN DE QUE LA USUARIA SE MANTENGA A LA ESPERA.
5. EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, INFORMARON A LA USUARIA QUE TUVIERON UNA REUNIÓN CON EL DIRECTOR DE OBRA, JEFE DE COMPRA Y GERENTE. DICEN QUE MÁXIMO EN UN MES ESTARÁN ENTREGANDO LA CONSTRUCCIÓN, ES DECIR, PARA EL MES DE OCTUBRE.

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**FECHA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS**

<b>DÍA:</b> 15	<b>MES:</b> septiembre	<b>AÑO:</b> 2023
----------------	------------------------	------------------

**LUGAR DE LOS HECHOS**

<b>MUNICIPIO:</b> VALLEDUPAR	<b>DEPARTAMENTO:</b> CESAR
------------------------------	----------------------------

**PRETENSIONES**

1. LA USUARIA PRETENDE QUE SE ESTABLEZCA UNA FECHA Y HORA REAL PARA LA ENTREGA DEL APARTAMENTO 703 EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE ALEJANDRO TORRE 1
2. SEA ENTREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.
3. SI DADA LA FECHA LA INMOBILIARIA SARMIENTO DAZA S.A.S INCUMPLE ESTA DEBA REGRESAR EL DINERO A LA USUARIA, DEBIDO A QUE YA HA ESPERADO MUCHO TIEMPO Y REQUIERE DE MANERA URGENTE SU VIVIENDA.

**CUANTÍA**

	<u>Monto</u>
1	\$ Indeterminado
2	\$ Indeterminado
3	\$ Indeterminado

**PROPUESTAS O FÓRMULAS DE ARREGLO**

- 1 LLEGAR A UN ACUERDO DE MANERA URGENTE.

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 1064706733		
LUGAR DE EXP:	CESAR/VALLEDUPAR		
NOMBRES Y APELLIDOS:	DIAGNIS MARTINEZ BENJUMEA		
ESTADO CIVIL:	SOLTERO/A		
FECHA DE NACIMIENTO:	DÍA: 15	MES: 9	AÑO: 2023
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	NO		
	MOVILIDAD/FÍSICA:	NO	SENSORIAL: NO
	MENTAL:	NO	MÚLTIPLE: NO
RELACIÓN DEL USUARIO CON LA UNIVERSIDAD:	PARTICULAR		
ESCOLARIDAD:	NO INFORMA		
ESTRATO SOCIOECONÓMICO:	NO INFORMA		
OCUPACIÓN:	EMPLEADO SECTOR OFICIAL		
EDAD:	0 AÑOS		
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CALLE 11B NO C1-27 GARUPAL ETAPA 2		
PRIMER TELÉFONO:	3166857125		
SEGUNDO TELÉFONO:	NO		
CELULAR:	3104302820		
CORREO ELECTRÓNICO:	diagnismartinez@hotmail.com		
GRUPO ÉTNICO:	NO APLICA		



Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**ANEXOS**

- 1 CEDULA DE CIUDADANIA DEL CONVOCANTE
- 2 SISBEN
- 3 PROMESA DE COMPRAVENTA

**NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

1	<b>CONVOCANTE:</b>	
	<b>Nombre:</b>	DIAGNIS MARTINEZ BENJUMEA
	<b>Cedula:</b>	1064706733
	<b>Correo:</b>	diagnismartinez@hotmail.com
	<b>Dirección:</b>	CALLE 11B NO C1-27 GARUPAL ETAPA 2
	<b>Teléfono:</b>	3166857125
		<b>Ciudad:</b> VALLEDUPAR

1	<b>CONVOCADO:</b>	
	<b>Nombre:</b>	ROQUE ANTONIO SARMIENTO SANTIAGO
	<b>Cedula:</b>	77005591
	<b>Correo:</b>	ventassarmientodaza@outlook.com
	<b>Dirección:</b>	DIAGONAL 6A NO. 13B 21 OFICINA
	<b>Teléfono:</b>	
		<b>Ciudad:</b> VALLEDUPAR



Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud e conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguiente documentos a los convocados(s):  
**CEC-FT-003-UDES CITACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electrónicos y físicos prestado gratuitamente por el centro conciliación de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES** de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

FIRMA  
 CÉDULA: 1064706733

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 CÉDULA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 CÉDULA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 CÉDULA: \_\_\_\_\_

NOTA: Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdió el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.  
 Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.064.706.733

MARTINEZ BENJUMEA

DIAGNIS

NOMBRES

~~DIAGNIS~~ MARTINEZ B.



FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1985

CHIMICHAGUA  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58  
ESTATURA

O+  
G S RH

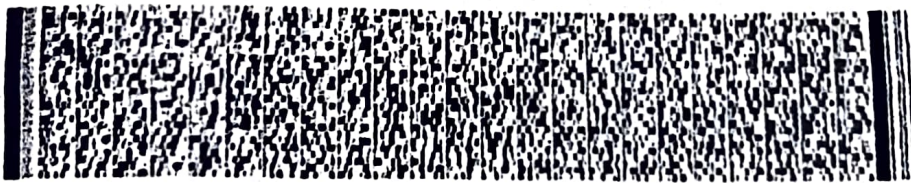
F  
SEXO

13-MAY-2004 CURUMANI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION:

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMA MATER: BOGOTA

NOCE DEFEC-C



P-1222503-37132545-F-1024705733-20041210

0001304345M.02 128411010

Válido sólo para rescisión de Título de Capitalización Axa Colpatria

Fecha de consulta:

Registro válido

A5

Ficha:

15/09/2023

20175048607000000151

Pobreza extrema

**DATOS PERSONALES**

Nombres: **DIAGNIS**

Apellidos: **MARTINEZ BENJUMEA**

Tipo de documento: **Cédula de ciudadanía**

Número de documento: **1064706733**

Municipio: **Chimichagua**

Departamento: **Cesar**

**INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

Encuesta vigente:

Última actualización ciudadano:

06/04/2021

Última actualización via registros administrativos:

06/04/2021

\*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

## Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:

ONALFI ARIAS ARIZA

Dirección:

Calle 5 No 2 - 68

Teléfono:

5280292 - 3166292021

Correo Electrónico:

sisben@chimichagua-cesar.gov.co

**PROMESA DE COMPRAVENTA  
QUINTAS DE ALEJANDRO.**

**VIVIENDA:  
COMPRADOR:  
VR. VIVIENDA:**

**APARTAMENTO No 703 TORRE 1  
DIAGNIS MARTINEZ BENJUMEA  
\$132.000.000**

Conste por medio del presente documento, que entre los suscritos a saber: por una parte, la sociedad **SARMIENTO DAZA S.A.S.**, persona jurídica con domicilio en Valledupar - Cesar, inscrita ante la cámara de comercio de Valledupar, el 16 de octubre de 2012, bajo el no. de matrícula N° 00110557, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, representada legalmente por el arquitecto **ROQUE ANTONIO SARMIENTO SANTIAGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado con la cedula de ciudadanía no. 77.005.591 expedida en la ciudad de Valledupar, de estado civil **CASADO**, con sociedad conyugal vigente y quienes en este mismo texto se llamará **EL PROMETIENTE VENDEDOR**; y, de otra parte, **DIAGNIS MARTINEZ BENJUMEA**, mayor (es) de edad, vecino (s) de esta ciudad, identificada (s) con cedula de ciudadanía no. **1.064.706.733** de CURUMANI, de estado civil **SOLTERA**, quien obra en su propio nombre y representación, y el que además para los efectos legales y contractuales, se denominarán el **PROMINENTE COMPRADOR**: se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. GENERALES: EL PROMETIENTE VENDEDOR** se compromete a transferir a título de venta real y efectiva un lote de terreno comprendido dentro de uno de mayor extensión, a favor del **PROMETIENTE COMPRADOR**, así como el goce, disfrute y pleno derecho del dominio que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: apartamento de habitación N°. **703 TORRE 1** ubicada en **EL CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE ALEJANDRO**, la cual tiene un área de 65.13 m<sup>2</sup>, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS GENERALES**: norte: en 103.93 metros con el lote b-1-2; sur: en 90.23 metros de frente con lote N° b-2-1 (área de cesión) en 15.59 metros de lado con área de afectación red eléctrica - línea de Ocaña- cale 16 bis; este: en 58.96 metros con carrera 38 en medio y oeste: en 43.51 metros con predios de Rafael daza Aarón; lote del terreno que está contenido en la matrícula inmobiliaria No. 190-191329. **PARÁGRAFO PRIMERO**: no obstante, las especificaciones de cabida y linderos se vende como cuerpo cierto, de conformidad con el art 1889 del código civil colombiano. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES LOCATIVAS DEL APARTAMENTO**: tiene un área de construcción aproximada de 65.13m<sup>2</sup> que incluye: sala comedor, cocina semi integral, zona de labores, baño auxiliar, 3 habitaciones con puertas y puertas de los closet, la habitación principal con baño interno, balcón y las paredes pintadas **CLAUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DE PROPIEDAD: EL PROMETIENTE VENDEDOR**, declara expresamente que la vivienda en construcción y el lote sobre el que se construye el proyecto **QUINTAS DE ALEJANDRO**, a que se refiere este contrato, pertenecen a **SARMIENTO DAZA S.A.S.**, y sobre los cuales tiene posesión material pacífica, ininterrumpida y pública, y fue adquirido y construido con dineros propios, y créditos bancarios. **CLAUSULA**



PROMESA DE COMPRAVENTA  
QUINTAS DE ALEJANDRO.

VIVIENDA:  
COMPRADOR:  
VR. VIVIENDA:

APARTAMENTO No 703 TORRE 1  
DIAGNIS MARTINEZ BENJUMEA  
\$132.000.000

**CUARTA. PROCEDENCIA:** el terreno donde se construye **QUINTAS DE ALEJANDRO** y donde se encuentra el inmueble prometido en venta fue adquirido por **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, por compra en mayor extensión a la sociedad **CONSTRUCTORA LINDARAJA SAS.**, persona jurídica con domicilio en esta ciudad, e identificada con el NIT N° 900.130.997-1, mediante contrato privado de compraventa de inmueble de fecha 24 de septiembre de 2020, y cuyas firmas de suscribientes o representantes legales fueron objeto de autenticación ante Notaria Tercera del Círculo Notarial de Valledupar - cesar.

**CLASULA QUINTA. LIMITACIONES:** **EL PROMETIENTE VENDEDOR** garantiza que no ha enajenado, a persona alguna, el inmueble mencionado en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, al igual declara que hará su entrega libre de registro y demanda judicial, usufructo, uso y habitación, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, embargos judiciales, patrimonio de familia no embargable, censo anticresis, movillación de propiedad raíz, condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes.

**CLASULA SEXTA. EL PRECIO:** el precio del inmueble prometido en venta es la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MCTE (\$132.000.000)**.

**CLASULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:** el prominente comprador pagará así: **A.** la cuantía de **TRES MILLONES PESOS COLOMBIANOS MCTE (\$3.000.000)** que fue recibido a la firma y fecha del presente contrato. **B.** la cuantía de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS MCTE (\$8.133.912)** Correspondiente a Cesantías en FOMAG. **C.** La cuantía de **TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MCTE (\$30.000.000)** que corresponde al subsidio de MI CASA YA que será desembolsado según los parámetros del Ministerio De Vivienda. **D.** la cuantía **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS COLOMBIANOS MCTE (\$90.866.080)** con el producto de un préstamo hipotecario que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se obliga a tramitar y adelantar ante banco o entidad financiera a más tardar en el término de ciento ochenta días (180) días a partir de la suscripción de este contrato, reuniendo y presentando todos los documentos que éste exija y que declara conocer, a cuyo favor constituirá una hipoteca de primer grado junto con la escritura de compraventa hasta que perfeccione el contrato prometido. Sí en el curso del trámite de este crédito el banco o entidad financiera exigiere otros documentos deberán presentarlos en un plazo que éste les fije, no obstante, las partes están de acuerdo en que no podrá ser superior a treinta (30) días a partir del requerimiento por parte del banco o entidad financiera. aprobado el crédito, **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se obliga a otorgar oportunamente y dentro de los términos y condiciones que el banco o



**PROMESA DE COMPRAVENTA  
QUINTAS DE ALEJANDRO.**

**VIVIENDA:  
COMPRADOR:  
VR. VIVIENDA:**

**APARTAMENTO No 703 TORRE 1  
DIAGNIS MARTINEZ BENJUMEA  
\$132.000.000**

entidad financiera exija, todas las garantías necesarias para el perfeccionamiento del crédito. para la aprobación del crédito las partes acuerdan un término no superior a treinta (30) días contabilizados a partir de la suscripción de este contrato, o si fuese negado **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, se compromete a cancelar el saldo inmediatamente o someterse a las estipulaciones de este contrato. Para efecto del crédito que se menciona las partes acuerdan que su trámite se hará ante los Bancos: DAVIVINEDA, BANCOLOMBIA Y BBVA. **CLÁUSULA OCTAVA:** una vez aprobado el crédito, el promitente vendedor, se compromete dar autorización escrita y autentica en notaría dirigida a la entidad financiera o banco donde se tramite el crédito a favor del promitente comprador, para que le sea girado directamente a este el saldo insoluto de la vivienda. **CLÁUSULA NOVENA: EL PROMETIENTE COMPRADOR**, se obliga a pagar inmediatamente o más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud del banco, los valores que, por concepto de estudio de títulos, avalúos, timbres de pagarés, primas de seguros, etc., les exija o cobre la entidad bancaria correspondiente y a fin de perfeccionar dicho crédito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la mora en el pago de las cuotas convenidas en esta cláusula, causará intereses a la tasa máxima que establezca la superintendencia financiera para la fecha de su pago. **CLÁUSULA DECIMA:** el incumplimiento del **PROMETIENTE COMPRADOR** señalados en (los) literal (es): B, C, D y E de la cláusula séptima causarán unos intereses de mora mensual más alto conforme lo establezca la superintendencia financiera. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA EL PROMETIENTE COMPRADOR** pagará a él **PROMETIENTE VENDEDOR** intereses de mora mensual más alto conforme lo establezca la superintendencia financiera, sobre cualquier suma que adeude a partir de la fecha de la entrega de la vivienda. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. ARRAS:** como arras que garantizan la posibilidad para cualquiera de las partes de retractarse de la ejecución de esta promesa, en los términos de artículo 866 del código del comercio, perdiéndolas o restituyéndolas según sea el caso, han acordado las partes la cuantía de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00)**. el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato dejará, desde que se presentó el hecho, en libertad para actuar independientemente de la promesa de compraventa, la cual quedará resuelta, pudiendo ejercer sus derechos con las arras. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SERVICIOS PÚBLICOS: EL (LOS) PROMETIENTE (ES) VENDEDOR (ES)** han ejecutado las acometidas de los siguientes Servicios Públicos y han cancelado los derechos e Impuesto: **A:** agua y alcantarillado ante EMDUPAR S.A. **b:** energía eléctrica ante Afinla. los derechos de matrícula, conexión y contadores para estos servicios deberán ser tramitados y cancelados por **EL PROMETIENTE COMPRADOR (A)**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** los promitente vendedor y



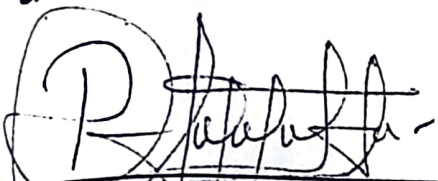
**PROMESA DE COMPRAVENTA  
QUINTAS DE ALEJANDRO.**

**VIVIENDA:  
COMPRADOR:  
VR. VIVIENDA:**

**APARTAMENTO No 703 TORRE 1  
DIAGNIS MARTINEZ BENJUMEA  
\$132.000.000**

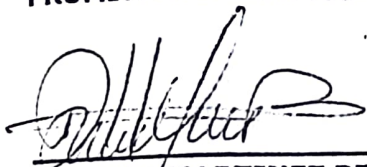
comprador (a) se obligan a otorgar la correspondiente escritura de compraventa previo acuerdo entre las partes, la escritura de venta puede otorgarse antes o después del día fijado. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. CONSENTIMIENTO:** las partes manifiestan haber actuado de manera espontánea, libre de vicios, de común acuerdo, previamente informada acerca de las estipulaciones de este contrato y de las demás aristas del negocio jurídico celebrado, razón por la que han decidido llevar a cabalidad el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. GASTOS:** los gastos notariales corren por cuenta de las dos partes, el valor de la venta por parte del **PROMETIENTE VENDEDOR**, la hipoteca por parte del **PROMETIENTE COMPRADOR** y los gastos de registro, boleta de registro y certificado de libertad y tradición corren por cuenta de (los) promitente (es) comprador (es). Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar a los 15 días del mes de **NOVIEMBRE** del dos mil veintidós (2022), en dos (02) ejemplares de un mismo tenor, cuyo destino será por igual para cada uno de los suscribientes.

**EL PROMITENTE VENDEDOR  
SARMIENTO DAZA S.A.S**



**ROQUE ANTONIO SARMIENTO SANTIAGO**  
C.C. No. 77.005.591 de Valledupar

**PROMITENTE COMPRADOR**



**DIAGNIS MARTINEZ BENJUMEA**  
C.C. 1.064.706.733 de CURUMANI  
Cel. 300-696-7354 - 310-430-2820  
e-mail: [diagnismartinez@hotmail.com](mailto:diagnismartinez@hotmail.com)

 **REPUBL**  
**Alixandra Mar**  
**NOT.**  
**NOTARIA 2ª DEL CIRCULO**